

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 18 de noviembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Flores .....	4,10	4,20	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Anuncio

Debiendo procederse por este Centro a la adquisición, en segunda gestión directa, de:

- 2.450 escupideras para tropa.
  - 45 lámparas para Suboficiales.
  - 4.800 bobinas de hilo blanco del n.º 10.
  - 2.500 botones de metal con asa.
  - 650 juegos de corchetes grandes.
  - 8 kilogramos de verde francés.
  - 15 kilogramos de pintura caqui reglamentaria.
  - 500 kilogramos de cola fuerte.
  - 2.400 hojas de papel de lija n.º 5, para el Servicio de Acuartelamiento que no fueron adquiridos anteriormente, se admiten proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de dos muestras de cada artículo hasta las diez horas del próximo día 26, dirigidos al excelentísimo señor Intendente-Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.
- Dichas proposiciones y muestras se entregarán al Teniente Coronel-Jefe del Detall.
- El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.
- Madrid, 15 de noviembre de 1946.  
1.881—O.

### LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

#### Embajadores, 75

#### Anuncio

Se precisa adquirir una caldera vertical, tipo «Field», cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se en-

cuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 25 del mes de noviembre de actual.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Coronel-Director, Luis Benito.

1.882—O.

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Sentencia.—Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Don Luis Fernández de Angulo y de Semprún, Delegado Instructor del Tribunal de Cuentas en el expediente administrativo-judicial de reintegro seguido a don Julio Arroyo Martín, Administrador que fué de la Prisión de Puerto de Santa María (Cádiz);

Resultando que la Sala de Reintegros de este Tribunal ordenó la instrucción de dicho expediente en primero de junio de mil novecientos veintisiete;

Resultando que practicada la liquidación provisional del alcance se confirmó en ella la existencia y cuantía del descubierto mencionado;

Resultando que habiendo sido publicados edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193, de 12 de julio de 1946; «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 159, de 12 de julio de 1946, y «Boletín Oficial de la Dirección General de Prisiones» número 194, de 13 de julio de 1946, llamando y citando al mencionado responsable para presentarse a contestar los cargos que de dicho expediente resultan, sin que lo hubiera efectuado, fué declarada su rebeldía y elevada a definitiva la liquidación provisional practicada;

Resultando que aparece acreditado en estas diligencias que sigue subsistente la fianza constituida en 29 de diciembre de 1919 por don Julio Arroyo Martín, para que sirva de garantía al mismo para responder del cargo mencionado, y por un importe de mil pesetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que de las actuaciones ha quedado justificada la existencia de un alcance de 11.841,63 pesetas causado por don Julio Arroyo Martín, como Administrador de la Prisión Central de Puerto de Santa María, y de cuyo alcance es único responsable;

Considerando que de las diligencias practicadas no se deriva la existencia de responsabilidades subsidiarias que puedan alcanzar a otros funcionarios por negligencia u omisión en sus deberes reglamentarios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las pertinentes prescripciones reglamentarias;

Fallo.—Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance la suma de 11.841,63 pesetas.

Segundo.—Que es responsable del mismo, en concepto de directo, don Julio Arroyo Martín.

Tercero.—Que no rocede declarar responsabilidades subsidiarias.

Cuarto.—Que se condena al responsable directo al pago del importe del alcance, interés legal de demora desde el día que se produjo el perjuicio; y también al pago del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

Quinto.—Que se proceda desde luego por la vía de apremio para el cobro; una vez que la sentencia sea firme.

Publíquese y notifíquese esta resolución, y elévese en consulta esta sentencia con las diligencias originales, una vez a ellas unida, al mismo Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 103, una vez que transcurra el término de ocho días fijado en el artículo 132 del mencionado Reglamento para interponer la apelación.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo (ilegible).

1.625—O.

### DELEGACION ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE LA ZARZA

#### Edicto

Don Eugenio Hurtado Velasco, Delegado especial para la reconstitución del Registro Civil de la villa de La Zarza, nombrado con fecha once de marzo último por Orden del Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Hago saber: Que habiendo verificado, en funciones de esta Delegación, visita extraordinaria al Registro Civil de la villa de La Zarza, ha resultado de la misma lo siguiente:

Que respecto a la Sección de Nacimientos, no queda vestigio alguno de los cuadernos que existían, cuyos números estaban comprendidos del 1 al 10 inclusive, que empezaban a regir desde el 1.º de enero de 1870 al 31 de julio

de 1945, cuyos tomos se siniestraron totalmente.

Por lo que respecta a la Sección de Matrimonios, han desaparecido asimismo los cuadernos del número 1 al 5 inclusive, comprendidos en las mismas fechas que la Sección anterior.

Por lo que se refiere a la Sección de Defunciones, se han siniestrado en su totalidad los cuadernos comprendidos entre los números 1 al 10 inclusive, de fechas análogas a las Secciones anteriores.

De conformidad con el Decreto de 12 de enero de 1876 y disposiciones concordantes, he acordado conceder un plazo de sesenta días a todos los ciudadanos obligados, conforme a la Ley del Registro, para inscribir los actos civiles que deban constar en el Registro de la villa de La Zarza, que fué objeto de un incendio, cuyo plazo empezará a contarse cinco días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo dirigir las instancias a esta Delegación en la villa de La Zarza, con los documentos oportunos.

La Zarza, 8 de noviembre de 1946.—El Delegado especial, Eugenio Hurtado Veasco.—El Auxiliar Secretario, Pedro López Moreno.

1.640-O.

#### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 21 de abril de 1945 con los números 714.911 de entrada y 85.894 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de doce mil pesetas, constituido por don Joaquín de Colsa Colsa, de la propiedad de don César Cort Botián, en concepto de consignación del precio de venta de las fincas objeto de retracto, y a disposición del Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de abril de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

1.773-O.

#### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 15 de diciembre de 1941 con los números 590.929 de entrada y 71.661 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de 2.056,05 pesetas, constituido por don Francisco de Murga y Serret, de su propiedad, a disposición de la Junta Administrativa de Madrid y a las reueltas del recurso contencioso-adminis-

trativo, por multa impuesta a don Emmanuel Kovarik Burrián en expediente número 153 de este año.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

1.672-O.

#### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 26 de febrero de 1901 y 1.º de agosto de 1905 con los números 207.915 y 218.254 de entrada y 08.011 y 75.870 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por doña Inocencia Muria González y don Juan Manuel Arias, respectivamente, en garantía de cargo de Administrador de Loterías en Orense el primero, y de don Aurelio Arias Jarés, Procurador del Juzgado de Primera Instancia de Viana del Bollo, importantes 6.200 y 2.600 pesetas en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

1.671-O.

#### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo y factura expedido por esta Caja General en 6 de abril de 1945 con los números 339.341 de entrada y 70.404 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Franco Danelli Rossi, en garantía de don Juan Martínez López, para optar a la subasta o concurso de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 24 hectómetros, 6 al 10 de Balazote a Bonilla, importante pesetas 3.000 en Deuda Amortizable al 3,50 por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún

valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

1.670-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Secretaría de Juntas Administrativas

##### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de doña Luisa Fernández Zapico, por medio de la presente se le hace saber que el día 9 de octubre de 1946 se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 117 del año 1946, por aprehensión de tabaco, en el que figura encartada, habiéndose tomado por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Que la expedientada, doña Luisa Fernández Zapico, es autora de una falta de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo tercero de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el caso primero del artículo cuarto de la misma.

2.º Que procede imponerle y se lo impone una multa de 7.154,40 pesetas, equivalente a tres veces el importe del valor de los géneros.

3.º Que la multa debe hacerse efectiva en el plazo de quince días, pues en su defecto se declarará la prisión subsidiaria, por insolvencia, establecida en el artículo 27 de la Ley Penal.

Se le advierte asimismo que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, desde el día siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 12 de noviembre de 1946.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

1.661-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío los cupones del Plan Nacional de Cultura, cinco y medio por ciento, con impuesto, que se relacionan al final, se pone en conocimiento de la persona o entidad que los haya encontrado la obligación en que se encuentra en devolverlos en el Negociado de la Deuda Pública de la Intervención de Hacienda de Granada, en la inteligencia de que transcurridos treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, serán declarados nulos:

Plan Nacional de Cultura, 5,50 por 100, con impuesto, emisión 1.º julio 1934

Trimestres de 1.º de abril, 1.º julio, 1.º octubre de 1936, y 1.º enero 1937. Cupones números 7, 8, 9 y 10, respectivamente:

Serie B, números 340 al 51.  
Serie C, números 389 y 90.

Granada, 9 de noviembre de 1946.—  
El Delegado de Hacienda (ilegible).  
1.667-O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GRANADA

Don José Godoy Fonseca, segundo Jefe, en funciones de Delegado de Hacienda de Granada y su provincia.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, señalado con los números 506 de entrada y 19.799 de registro, importante nueve mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (9.754,40), constituido en 2 de agosto de 1943 por la Compañía Eléctrica Cristo de la Fe, a disposición del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial, para responder de cuotas por arbitrios del Ayuntamiento de Guadix, ejercicio de 1942, se hace público por el presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, en cuya Sucursal de Granada tuvo ingreso el indicado, advirtiéndose que de no presentarse en esta oficina el citado resguardo, ni producirse reclamación en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir otro con relación al talón del anterior.

Granada, 8 de agosto de 1946.—El Delegado, José Godoy Fonseca.  
1.660-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Traslado de industria

Peticionario: Sabina, S. A., domiciliada en Villarrobledo, carretera de Barax, 5.

Objeto: Traslado de un aparato de sierra de 80 centímetros de diámetro, accionado por motor eléctrico de 5 C. V., desde su industria de serrería mecánica establecida en Villarrobledo a esta capital.

Capacidad de producción: 1.200 kilogramos en jornada de ocho horas.

La maquinaria y materias prima empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. O., Vicente Santa-María.

1.306-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Transporte y transformación de la energía eléctrica

Peticionario: Don Enrique Martín Fíllol, con domicilio en Albacete, calle Marqués de Molins, 17, principal.

Objeto: Línea eléctrica a 10.000 V., que partiendo de la general, Chinchilla-

Horna, propiedad de Electra Albacetense, S. A., termina en una estación transformadora de tipo caseta, en la finca propiedad del peticionario, denominada «Casa Guaidá», en el término municipal de Chinchilla. La línea pasa por terrenos todos de propiedad del interesado.

Capacidad: 20 KVA.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. O., Vicente Santa-María.

1.307-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Nueva industria

Peticionario: Don Leoncio Mola Magayo, domiciliado en Zaragoza, calle Madre Sacramento, 37, principal.

Objeto: Nueva industria de fabricación de aceite de orujo en Villapalacios.

Capacidad de producción en veinticuatro horas: 1.600 kilos de aceite de orujo y 10.000 kilos de orujo extractado y herraj.

La maquinaria y materias primas empleadas son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. O., Vicente Santa-María.

1.309-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

##### Nueva industria

Peticionario: Don Salustiano Torres Romero.

Domicilio: Calle Martínez Molina, número 26, Jaén.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de extracción de aceite de oliva en la Casería «Las Palomas», del término de Alcaudete.

Producción: La resultante de molturnar 10.000 kilogramos de aceituna en doce horas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos por duplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 5 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

1.310-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

##### Reconstrucción de industria

Peticionario: Don Joaquín Calatayud Cuevas, domiciliado en la calle de Pablo Medina, número 8, Albacete.

Objeto: Reconstrucción de su industria de serrería mecánica.

Capacidad de consumo: 1.500 metros cúbicos de madera al año.

Las materias primas y maquinaria empleada en esta industria son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, número 3 dentro del plazo de diez días.

Albacete, 24 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. O., Vicente Santa-María.

1.308-O.

#### DISTRITO MINERO DE BARCELONA

(Provincia de Lérida)

##### Edicto

Por la Sociedad Investigadora Petrolífera, S. A. (S. I. P. S. A.) se ha presentado en este Distrito Minero una solicitud de permiso de investigación denominado «Concepción», núm. 1-29, de hidrocarburos, que comprende una superficie de 8.700 hectáreas o pertenencias mineras, enclavadas en los términos municipales de Penellas, Castellserá, Agramunt, Preixens, Mongay, Bellmunt, Balaguer y Belcaire de Urgel, todos ellos del partido judicial de Balaguer, provincia de Lérida y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente, en su artículo 42, se señala un plazo de treinta días naturales a partir de esta publicación, para que dentro de él puedan deducirse ante esta Jefatura de Minas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Barcelona, 26 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.  
1.653-O.

#### AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Anuncio de concurso público para la concesión de los terrenos, instalaciones y servicios del Estadio Municipal de Riazor

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 24 de septiembre último, se saca a concurso público la concesión de los terrenos, instalaciones y servicios del Estadio Municipal de Riazor, de esta ciudad, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a las doce horas del primer día laborable siguiente (C. 11.ª) al en que se cumplan los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (C. 2.<sup>a</sup>).

Las proposiciones, que serán extendidas en papel de clase sexta (timbre de 4,50 pesetas) y redactadas con sujeción al modelo de proposición que figura al final (C. 4.<sup>a</sup>) y suscritas por el licitador o representante legal del mismo, en cuyo caso deberá incluirse dentro del sobre cerrado copia de la escritura de mandato previamente bastantado, a su costa, por el Letrado-Asesor municipal (C. 9.<sup>a</sup>), se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días hábiles (C. 3.<sup>a</sup>), en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador «Proposición para optar al concurso de la concesión de los terrenos, obras, instalaciones y servicios del Estadio Municipal de Riazor» (C. 7.<sup>a</sup>), acompañándose, por separado, resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional, por valor de veinte mil (20.000) pesetas (C. 6.<sup>a</sup>) y fijándose como fianza definitiva la suma de cincuenta mil (50.000) pesetas (C. 17.<sup>a</sup>).

El correspondiente pliego de condiciones que sirve de base a este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los treinta días y horas indicadas, para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese (C. 3.<sup>a</sup>).

Se enumeran a continuación, en extracto, las condiciones que se consideran, a los efectos de este concurso, como principales:

La adjudicación ha de hacerse a una Sociedad que tenga por finalidad primordial el desarrollo del deporte y cuantas iniciativas favorezcan los intereses de La Coruña, Sociedad que ha de tener un capital mínimo suscrito de un millón (1.000.000) de pesetas, con un beneficio líquido máximo para los accionistas de un 3 por 100, y cualquier ampliación de capital a dichos fines disfrutará de un beneficio máximo líquido del 5 por 100, siendo la duración de la Sociedad por tiempo indefinido (C. 1.<sup>a</sup>).

Declarar en la proposición que las remuneraciones mínimas por jornada legal de los peones que se empleen en las obras y servicios, no serán inferiores a las que estén determinadas en las disposiciones legales de aplicación (C. 5.<sup>a</sup>); entendiéndose el contrato sujeto a la observancia de las Leyes de protección a la industria nacional, a las de carácter social y a las de espectáculos públicos (C. 43.<sup>a</sup>).

Serán condiciones preferentes para la adjudicación: el mayor capital sobre el mínimo de un millón de pesetas; el menor beneficio, dentro del máximo del tres por ciento; el menor plazo de duración de la concesión, dentro del máximo de veinte años; el mayor precio ofrecido por la concesión; la mayor aportación de la Sociedad para completar la construcción de obras, instalaciones y servicios del Estadio, pudiendo hacer en sus proposiciones ofrecimientos que mejoren las condiciones del concurso en el orden económico o para conseguir el mayor fomento y desarrollo del deporte (C. 12.<sup>a</sup>).

El autor de la proposición aceptada queda obligado a constituir en el plazo máximo de dos meses la Sociedad a que se alude, con arreglo a los Estatutos que

hayan sido presentados al concurso por el mismo, Sociedad que se considerará como adjudicataria del concurso, a todos los efectos, y con la que se formalizará el contrato de la concesión mediante escritura pública, que no podrá otorgarse sin que se acredite tener suscrito el capital mínimo fijado y justificación de haber hecho el depósito de la fianza definitiva en la Depositaria Municipal, teniendo en caso contrario por rescindido el contrato, con los efectos del artículo 21 del Reglamento de Contratos Municipales, de 2 de julio de 1924 (C. 16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>).

La Sociedad adjudicataria satisfará los gastos de escritura y demás, reintegro del papel del expediente, importe de los anuncios en los periódicos oficiales y diarios locales, derechos reales y cualquier otra contribución o impuesto (C. 19.<sup>a</sup>); y lo mismo las contribuciones e impuestos que recaigan sobre las propiedades e instalaciones del Estadio o sobre la celebración, explotación de espectáculos o prestación de servicios (C. 33.<sup>a</sup>), no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento ni derivarse responsabilidad alguna sobre las obras e instalaciones, que han de considerarse en todo momento como de la propiedad municipal (C. 34.<sup>a</sup>).

La concesión abarca: todos los terrenos, campos de juego, obras e instalaciones y servicios del Estadio, para su explotación en la forma que se considere más conveniente, directamente o por concierto; los servicios de bar, restaurante, venta o alquiler de almohadillas y demás servicios, con ocasión de la celebración de espectáculos; los anuncios y propaganda por medio de carteleras, altavoces o por radio, viniendo obligada la Sociedad a conceder, por una sola vez, derecho de tanteo a favor de los industriales que actualmente explotan los servicios de referencia (C. 20.<sup>a</sup> y 21.<sup>a</sup>). Se prohíbe la celebración de deportes que no tengan en el Estadio lugar apropiado, necesitándose autorización especial del Ayuntamiento para los no especificados en el pliego de condiciones (C. 38.<sup>a</sup> bis).

Obligación de recaudar un canon de diez céntimos por cada uno de los espectadores que concurren a los espectáculos, aun en el caso de que sean socios de la entidad interesada en los mismos, que se celebren en el Estadio, con destino a la Beneficencia Municipal, y el cual no podrá reducirse por razones de gastos de cobranza ni por otro motivo (C. 22.<sup>a</sup>).

El precio de la concesión se fija en diez mil (10.000) pesetas anuales, pagaderas por anualidades adelantadas, y en cincuenta mil (50.000) pesetas desde que estén terminadas las obras del frontón, cuyas obras podrán ser realizadas por la Sociedad en el plazo de dos años (C. 25.<sup>a</sup>), resarcándose de su importe del canon anual a satisfacer (C. 20.<sup>a</sup>).

El Ayuntamiento se reserva el palco presidencial y otro más para los señores Alcalde y Concejales, y la Sociedad queda obligada a reservar a favor de los mismos localidades preferentes cuando se trate de espectáculos que se celebren en los campos, pistas, etc., como funciones de boxeo, v. gr. (C. 27.<sup>a</sup>).

Los partidos de fútbol de Liga y Campeonato de España tendrán carácter preferente a cualquier otro espectáculo (C. 28.<sup>a</sup>).

La Corporación municipal se reserva la utilización del Estadio para el día en que se celebre el partido de fútbol en que se dispute el «Trofeo Teresa Herrera», y otras tres fechas más, sin que por ello tenga que abonar nada a la Sociedad (C. 29.<sup>a</sup>). Esta cederá la utilización del Estadio para competiciones atléticas, si son gratuitas, facilitando la práctica de entrenamientos, y lo mismo con relación a los juegos de tenis, hockey sobre campo y sobre ruedas, y colaborará en el desarrollo de los deportes de mar, especialmente los de remo y natación, así como los de pelota en el frontón para los aficionados (C. 30.<sup>a</sup>).

La concesión se hace por un plazo de veinte años, como máximo (C. 31.<sup>a</sup>). Al terminar la concesión, en caso de disolución de la Sociedad o en el de rescisión, todas las nuevas obras o instalaciones y servicios y ampliaciones y mejoras realizadas durante la vigencia de la concesión revertirán al Ayuntamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna (C. 35.<sup>a</sup>), salvo lo estipulado en la condición 25.<sup>a</sup>. El Ayuntamiento se reserva también el derecho de rescisión en cualquier momento, mediante el abono del capital desembolsado y no amortizado, y haciéndose cargo de los derechos y obligaciones de la Sociedad (C. 36.<sup>a</sup>); y puede rescindirle a perjuicio de la Sociedad, con pérdida de la fianza, por el uso indebido de las obras e instalaciones, cuando de ello se deriven graves daños para los intereses municipales, por no ajustarse la Sociedad a las normas de los Estatutos en relación con la distribución de beneficios a sus socios y por dejar incumplida cualquiera de las obligaciones esenciales de la concesión (C. 38.<sup>a</sup>), entre las que está que los Consejeros, como tales, no percibirán remuneración alguna (C. 1.<sup>a</sup>).

Todas cuestiones que se suscitaran se resolverán de común acuerdo, no pudiendo acudir a los Tribunales de Justicia sin que haya deliberado y acordado el Ayuntamiento sobre ello, en el término de un mes, a partir de la fecha en que se formulara por escrito la reclamación (C. 3.<sup>a</sup>), sometiéndose la Empresa, para todos los incidentes, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de La Coruña (C. 40.<sup>a</sup>).

Como supletorias a las condiciones del concurso serán aplicables, en los casos no previstos y en los de duda de interpretación, los preceptos del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, y en cuanto no se opongan a dichos preceptos de la legislación civil que regula los contratos de esta naturaleza y legislación de Obras Públicas referente a concesiones administrativas (C. 42.<sup>a</sup>).

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., de....., en concepto de....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de los días... y ..., respectivamente, para adjudicar la concesión de los terrenos, obras, instalaciones y servicios del Estadio Municipal de Riazor, y reuniendo las condiciones y capacidad legal necesarias para ser contratista, se compromete a tomar a su cargo la concesión de dicho

Estadio, con arreglo a todas y cada una de las condiciones indicadas, por el plazo de..... (veinte años, como máximo).....; a constituir la Sociedad a que en el mismo se hace referencia, a favor de la cual habrá de realizar la adjudicación del concurso; a garantizar habrán de suscribirse..... (un millón de pesetas, como mínimo)..... del capital de la propia Entidad, que disfrutará de un dividendo máximo del..... por ciento.

Además se compromete a..... (se hará constar aquí concretamente y de manera sucinta los demás ofrecimientos que mejoren las condiciones del concurso en el orden económico, o para conseguir el mayor fomento o desarrollo del deporte).....

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir todos los obreros de cada oficio y categoría cuyas prestaciones o retribuciones estén en alguna forma reguladas legalmente y que hayan de ser empleados en las obras y servicios del Estadio, no serán inferiores a los tipos fijados en la vigente legislación social y del trabajo.—(Fecha y firma del proponente.)

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público, para conocimiento de quienes pueda interesarle este concurso.

La Coruña, 9 de noviembre de 1946.—  
El Alcalde, Eduardo Ozores Arraiz.  
1.859—O.

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora Municipal y previa autorización de la Superioridad, se convoca concurso entre Arquitectos, para proveer el cargo de Arquitecto Municipal de Proyectos y Obras de esta Corporación, creado por acuerdo corporativo de 3 de junio del corriente año.

En consideración a la índole de los trabajos a que obliga el desempeño del cargo, será condición inexcusable la residencia real y permanente del Arquitecto en esta capital, debiendo despachar diariamente con el señor Alcalde y quedar sometido a lo establecido en el Reglamento de Obras y Servicios de la Corporación.

No será incompatible con el ejercicio del cargo, el trabajo profesional particular, si bien dicho trabajo deberá someterse a informe previo del Colegio de Arquitectos, en los casos en que sea necesario el trámite de la aprobación municipal.

El cargo estará retribuido con un sueldo anual de doce mil pesetas, y los quinquenios reglamentarios, regulados éstos en la forma establecida para los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local. Con independencia del sueldo y quinquenios, percibirá honorarios según tarifa, en relación con los proyectos cuyo presupuesto de ejecución material exceda de setenta y cinco mil pesetas; no percibiendo honorarios por redacción de proyectos ni dirección de obra, respecto de aquellos que no excedan de esta cifra.

El titular de la plaza objeto de este concurso será el encargado de la confección de proyectos y dirección de obras municipales, salvo en los casos en que por la importancia o características de aquellas creyera conveniente la Corpora-

ción Municipal abrir concurso de proyectos entre Arquitectos; entendiéndose que para el titular de esta plaza no existirá incompatibilidad para acudir al concurso que se abra.

La dotación del sueldo entrará en vigor con los presupuestos del año 1947, y en su consecuencia, el Arquitecto que resulte designado, deberá retrasar la toma de posesión del cargo hasta 1.º de enero de dicho año, caso de estar resuelto el concurso con antelación a esa fecha.

Los aspirantes a esta plaza habrán de poseer el título de Arquitecto, con más de diez años de antigüedad respecto a la fecha de convocatoria del concurso y no excederán de la edad de cuarenta años. Podrán alegar cuantos méritos estimen convenientes, los cuales serán apreciados en conjunto por el libre criterio del Tribunal calificador del concurso, siendo considerados como preferentes los prestados al Estado o Municipio.

El citado Tribunal estará constituido por un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura, por el Arquitecto Provincial en funciones y por el Alcalde o Gestor municipal en quien delegue, actuando de Secretario del Tribunal el de la Corporación, con voz, pero sin voto. Cada uno de los restantes miembros actuará con voz y con voto, estando facultado el Tribunal calificador para declarar desierto el concurso, si a su juicio, no reuniese ninguno de los concursantes los méritos o circunstancias necesarias. El Alcalde actuará como Presidente del Tribunal.

Por tener esta plaza la condición de única, su provisión se someterá a la rotación establecida en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

A las solicitudes respectivas, los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- 1) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.
- 2) Certificación de conducta moral, expedida por la Alcaldía de la vecindad del interesado.
- 3) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o Comandancia de la Guardia Civil.
- 4) Certificación del Registro Central de Penados, acreditativa de la carencia de antecedentes penales.
- 5) Título de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.
- 6) Carta de pago acreditativa del ingreso en Arcas municipales, de 50 pesetas, en concepto de derechos de concurso.
- 7) Certificación del Organismo en que el concursante hubiera sido depurado, con el pronunciamiento de admisión sin imposición de sanción.
- 8) Otra ídem justificativa de estar en condiciones físicas que no le imposibiliten ni obstaculicen para el eficiente desempeño de su cometido.
- 9) A efectos de la rotación establecida para la provisión de esta plaza los concursantes acreditarán su condición, mediante la presentación de los documentos pertinentes.
- 10) También podrán acompañar los documentos justificativos de méritos o servicios especiales.

La presentación de solicitudes y docu-

mentación señalada, se realizará en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, en horas de oficina, o sea de nueve de la mañana a dos de la tarde; y, la resolución del concurso por el Tribunal, se publicará dentro de los quince días siguientes al término del expresado plazo.

Cuenca, 11 de noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.869—O

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### Subasta

Autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento va a proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar situado en esta ciudad, sobrante de vía pública, comprendido entre la ermita del Santo Cristo del Mercado, calzada de la calle de José Zorrilla y fachada izquierda de la misma, de forma muy irregular, constituyendo un polígono de siete lados, con una superficie total de 3.105,93 metros cuadrados.

El precio que ha de servir de tipo para esta subasta es el de treinta y cinco pesetas metro cuadrado, representando un importe total de ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

El acto de subasta se celebrará a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este municipio, el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante una Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, por otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, actuando como funcionario autorizante un Notario de los de esta capital.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta y que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder suficiente, bastantado por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad, deberán constituir previamente en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento una fianza provisional de dos mil ciento setenta y cuatro pesetas con quince céntimos, que representa el dos por ciento de la cantidad base fijada para esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal en pliego cerrado y en horas de oficina y días hábiles, hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose al modelo que se publica a continuación y reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas. En pliego anexo acompañarán resguardo acreditativo de haber hecho el depósito importe de la fianza provisional.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, el rematante deberá ingresar en la Depositaria de Fondos el importe total de la cantidad a que haya ascendi-

de el remate, y en concepto de depósito, en esta misma fecha, la de cincuenta mil pesetas, para garantía del cumplimiento exacto de las condiciones aprobadas para esta enajenación, que podrá retirar una vez se hayan cumplido todos los extremos que en las mismas se citan.

El incumplimiento de cuanto se indica en el párrafo anterior, se sancionará con la pérdida de la fianza provisional.

El rematante se compromete a presentar, para su aprobación por el Ayuntamiento, el proyecto de construcción del solar completo, excepto las superficies que haya de respetar para patios de lucés y de manzana, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se haya firmado la escritura de venta, la cual deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la de la adjudicación definitiva. El tipo de construcción se estudiará en uno o dos bloques de viviendas en cuatro plantas, pudiéndose organizar las plantas bajas bien para viviendas o bien para tiendas, estimándose que del total de las viviendas proyectadas, que serán alrededor de ciento (100), la mitad aproximadamente han de ser de renta no superior a ciento cincuenta pesetas, con superficie útil por vivienda de sesenta metros cuadrados aproximadamente, y el resto con superficie de ochenta metros cuadrados más o menos, de renta no superior a doscientas cincuenta pesetas. El plazo para la ejecución del proyecto completo será de cinco años (5), sin que este Ayuntamiento considere causa de fuerza mayor para la marcha de las obras la escasez de materiales, que tendrá que resolver el rematante su adquisición por sus propios medios. Las obras deberán dar comienzo en un plazo de quince días, a contar de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia y continuarlas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación, para lo cual en el pliego de edificación se acompañará una memoria sucinta del estudio y programa de las obras.

El adjudicatario no podrá pedir en ningún caso disminución del precio, modificación de las condiciones o rescisión del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta será de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría Municipal.

Segovia, 8 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..., que publica la subasta para la enajenación de un solar situado en la calle de José Zorrilla, en la ciudad de Segovia, comprendido entre la ermita del Santo Cristo del Mercado, calzada de dicha calle y fachada izquierda de la misma, y de los pliegos

de condiciones, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma.)

1.850—0.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia subasta en pública licitación para el aprovechamiento de los espartos de la sierra procomunal de Chinchilla - Albacete durante el año forestal de 1946-47, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto, a disposición de cuantos lo soliciten, en las Secretarías de los Ayuntamientos de Albacete, Chinchilla Hoya-Gonzalo e Higuera, cuyos espartos se fijan en diez mil quintales métricos, sirviendo de tipo de subasta el de ciento treinta mil pesetas.

La presentación de pliegos podrá efectuarse en cualquiera de los Ayuntamientos anteriormente citados los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior a la subasta. Este acto se celebrará simultáneamente en los cuatro Ayuntamientos referidos, a las once horas del décimo día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, o al siguiente hábil si el décimo fuera festivo.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al pie, acompañando a dichas propuestas resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra segunda con igual tipo y pliego de condiciones que la primera, diez días después, sin necesidad de nuevo anuncio.

#### Modelo de proposición

Don....., que vive en....., calle de..., número..., en nombre..... (propio o en representación de.....), enterado de las condiciones para el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de los espartos de la sierra procomunal de Albacete-Chinchilla, durante el año forestal de 1946-47, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..., correspondiente al día..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho arrendamiento, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, en la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y número por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Albacete, 25 de octubre de 1946—El Alcalde (ilegible).

1.856—0.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

##### Negociado de Fomento

#### Edicto

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 16 de octubre pa-

sado, convócase la contratación de subasta pública de las obras de abastecimiento de aguas de la Barriada de la Sierra, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de setecientas ochenta y cinco mil seiscientos pesetas con veintinueve céntimos.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de quince mil setecientas doce pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de treinta y un mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con un céntimo, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

En caso de que la adjudicación de las obras se haga con baja que exceda del diez por ciento de la subasta, se constituirá una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja es superior al veinte por ciento, la devolución de la referida garantía complementaria solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores, o en signos de créditos del Estado, en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada por el artículo 11 del dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de trabajadores constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndosele a la Cooperativa concesionaria, en su caso, el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir en razón de los trabajos realizados como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), reintegrados con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta, y su entrega, hasta las doce horas del último día del plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de 2 de julio de 1924, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere, que se presentará por separado en la Sección de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastanteados

por uno de los Letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y don Antonio Areales Colinet y reintegrados a su costa con el timbre de bastantísimo necesario.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba, 4 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de... con domicilio en la calle... número..., enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de abastecimiento de aguas a la Barriada de la Sierra, de esta capital, se obliga y compromete a llevar a cabo las mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusula que regula la ejecución de las mismas, en la suma de ... pesetas (aquí la proposición, admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, trabajasen). Se compromete también a utilizar en estos trabajos obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

5.181-O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de enero de 1946, falleció en Benageber (Valencia), el obrero Joaquín Llovera Muñoz, de diecinueve años de edad, natural de Benageber (Valencia), hijo de Enrique y de Francisca, domiciliado en Benageber (Valencia), que trabajaba al servicio de Portolés y Compañía, S. L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para conocimiento de don Fernando Barragán Barragán, titular de la renta por accidente del trabajo número 7.375, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Espíritu Santo, número 39, par-

ticipamos que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 al 51 del Reglamento de Operaciones del Instituto Nacional de Previsión, y artículo 40 de los Estatutos de esta Caja Nacional, dicha renta será declarada caducada en fin de octubre de 1947.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de abril de 1946 falleció en Baracaldo (Vizcaya) el obrero Serafín Fernández Barredo, de veinticuatro años de edad, natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Serafín y de Elvira, domiciliado en la calle de Calvo Sotelo, número 35, Baracaldo, que trabajaba al servicio de Antolín Landa y Compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE ESPAÑA

Extraviado extracto de inscripción fecha 18 de abril de 1911, de una acción número 239.876 del Banco de España, a favor de don Santiago Pérez Frau, se expedirá duplicado según determina el artículo 4.º del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—Alberto de Alcocer.

5.217—P.

#### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Juan Viñas Bona ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Presidente, Ramón Sorribes Anglada.

5.253—P.

#### LA COMPANIA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA

##### Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones de capital número 2.454, de 1.000 pesetas, expedido a favor de don José Carrillo Rodado, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a

expedir el correspondiente duplicado de resguardo, anulándose el primitivo y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Director gerente, R. Miláns del Bosch.

5.223-O.

#### SINDICATO VERTICAL DE LA PIEL

##### Licitación para importación de cueros vacunos

El Sindicato Vertical de la Piel y la Comisión Técnica para la Importación de Cueros, en cumplimiento de órdenes de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, y con aprobación de ella, convoca pública licitación para importar a España 20.000 cueros vacunos, con sujeción al siguiente pliego de

##### CONDICIONES

Primera.—Podrán concurrir a esta licitación los representantes para España de casas exportadoras del extranjero de cualquier nacionalidad, los comerciantes que se hayan dedicado en algún momento a este género de importación, y los industriales del ramo de la piel.

Segunda.—Las ofertas deberán ser presentadas, precisamente, en pesos argentinos o libras esterlinas, como única moneda, y a través de los respectivos «clearing», y en las mismas se consignarán, de modo necesario, los precios en fob. o cif., consignando siempre el primero, el tanto por ciento de merma propuesto y el clasificado de cada partida.

Tercera.—La licitación se hará sobre cueros de distintas calidades o procedencias, y el 25 por 100 de los cueros (5.000) que se importen habrá de ser inexcusablemente de pesos promedios superior a 35/a kilogramos sangre, y el 75 por 100 restante (15.000) de peso promedio superior a 25 kilogramos cuero sangre, o sus equivalentes.

Cuarta.—La mercadería habrá de embarcarse, salvo caso de fuerza mayor, antes de transcurrido un mes a partir de la fecha de la apertura de crédito correspondiente.

Quinta.—Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado en el Sindicato Vertical de la Piel, dirigidas a la Comisión Técnica para la Importación de Cueros, avenida de José Antonio, número 32, 5.º, dentro de los quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—La Comisión Técnica para la importación de cueros, en los ocho días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las examinará todas, aceptando las más convenientes, comunicando su resolución a los interesados y elevando propuesta a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Séptima.—Para asegurar la efectividad y cumplimiento de la operación prevista, y en sus propios términos, el adjudicatario de la licitación y titular de la correspondiente licencia de importación, quedará obligado, en el momento de la apertura de crédito, a depositar el 5 por 100 del importe de la licencia en el establecimiento que la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria indicará

oportunamente. Esta cantidad será cifra de garantía del cumplimiento de los términos de la oferta y concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder.

Octava.—El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios de la licitación.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Jefe nacional del Sindicato, Arcadio Carrasco,

5.287—P.

**LA PAPELERA ESPAÑOLA, C. A.**  
**Obras de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Turia, términos de Gestalgar y Bugarra (Valencia)**

Habiéndose declarado de urgente ejecución, por Decreto de 1 de marzo del año en curso, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, todas las obras comprendidas en la con-

cesión otorgada por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de febrero de 1941, para un aprovechamiento en el río Turia, destinado a la producción de energía eléctrica, en los términos de Gestalgar y Bugarra, se hace público por el presente edicto que se ha de proceder inmediatamente a ocupar las fincas que se relacionan a continuación, con los nombres y domicilios de sus propietarios, según los datos recogidos por esta Entidad.

Número del polígono	Número de la parcela	Clase de finca	Situación	Nombre del propietario	Domicilio
49	7-16	Huerta	Partida Gamell ...	D. Rafael Ortiz Rodrigo	Gestalgar
45	7-16	»	Idem id. ...	D. Fulgencio Sánchez López	»
1.502	7-16	»	Idem id. ...	D. Mateo Cervera Diago	»
38	7-16	»	Frontera del Rincón	D. Manuel Lamoncha	»
612	5	»	Partida Olivar	D. Vicente Lamoncha	»
600				D. Manuel Lamoncha	
				D. Leopoldo Lamoncha	
116	5	»	Idem id. ...	D. Ignacio Herráez	»
114	7-16	»	Idem id. ...	D. José Sánchez Ortiz	»
779	7-16	»	Idem id. ...	D. Julio Pavía Ortiz	»
	5	»	Idem id. ...	D. Emilio Tárrega Domingo	»
	5	»	Idem id. ...	D. Vicente Causera Torres	»

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley de 7 de octubre de 1939 y en la Orden comunicada de 6 de noviembre del mismo año, se anuncia por el presente que el próximo día treinta de noviembre, a las doce de la mañana, se procederá a levantar el acta previa de la ocupación de cada una de las relacionadas fincas, a cuyo acto deberán acudir los interesados, acompañados, si lo estiman conveniente, de sus peritos, teniendo derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario y llevando los documentos acre-

ditativos de sus respectivos derechos y el recibo de contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

El presente anuncio anula el de fecha 2 del corriente, en que se señalaba para la diligencia el día 20, así como la rectificación del mismo, en que se fijaba el día 22.

Valencia, 15 de noviembre de 1946.—El Ingeniero representante de La Papelera Española, C. A., Luis Zalbidea.  
5.258-P.

diez por ciento, lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las expresadas ciento treinta y cinco mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro estarán de mañana en el día en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz-López. El Secretario, Manuel Comellas.  
5.275—A. J.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

**MADRID**

**Edicto**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a nombre de la Sociedad de crédito hipotecario «El Hogar Español» contra don Fernando Mejón Eujercios, hoy doña María de la Concepción Mejón Eugercios, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de ciento treinta y cinco mil pesetas la finca hipotecada, que es:

«Una casa de reciente construcción sita en la calle de Molinuevo, sin número determinado, término municipal de Vallecas, a la izquierda de la carre-

tera de Valencia, pasado el Puente de Vallecas, barrio de Nueva Numancia. Linda: por el frente o Sur, en línea de diez metros ochenta centímetros, con la calle de Molinuevo; por el testero o Norte, en línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, con terrenos de la propiedad de don Manuel Navarro; derecha entrando, o sea el Este, en línea de veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de don Amadeo Santamarina Guillén, e izquierda u Oeste, en línea de veintiocho metros cuarenta centímetros, con terreno del mismo don Manuel Navarro. Las expresadas líneas encierran una superficie de doscientos noventa y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos cincuenta y cinco pies veinticuatro décimos de otro, también cuadrados.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con expresión de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el

**MADRID**

**Edicto**

Por el presente edicto se hace público haberse acordado incoar por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid expediente promovido por don Fernando Barrón Ortiz, como marido y representante legal de doña Luisa María de la Luz Júdez Urquiola, sobre declaración de fallecimiento del hermano de ésta don José Vicente Júdez Urquiola, quien, movilizado por las fuerzas sediciosas y destinado a uno de sus frentes desde Barcelona, a donde se ausentó de esta capital en el mes de noviembre de 1936, al intentar pasarse a la zona nacional, fué muerto por el enemigo, sin que, a partir de aquella fecha, se haya vuelto a tener ninguna noticia del mismo.

El presente se publicará por dos veces con intervalo de quince días.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.237—A. J.

1.ª 18-11-946